



IEM-PESV-05/2023.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**ENRIQUE KARRUM VÁZQUEZ
PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo del 26 veintiséis de junio del año en curso, y ante la negativa de recibir la notificación en su domicilio, relativo a la medida cautelar dictada en el Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política en Razón de Género, por este conducto se hace de su conocimiento que debe dar cumplimiento a las siguientes medidas:

1. **Editar de inmediato la publicación alojada en el Perfil "Tv Del Lago - Encuentro Informativo"**, de la red social denominada Facebook, soportada en el siguiente enlace electrónico: <https://fb.watch/klqTM9Ko9u/?mibextid=qC1gEa>, para los efectos siguientes:

- a. En el título en lugar de decir: "comerciantes del mercado municipal", deberá leerse la siguiente leyenda.

"Publicación editada en cumplimiento a la medida cautelar decretada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán en el Procedimiento Especial Sancionador de violencia política contra la mujer en razón de género IEM-PESV-05/2023".

La cual deberá ser visible y consultable para todo el público hasta en tanto se resuelva el fondo del presente asunto.

- b. El video deberá ser editado para que se elimine el segmento que comprende del minuto cuarenta con cuarenta y un segundos al minuto cuarenta y dos con veintitrés segundos, respecto de las siguientes manifestaciones:

y aquí la que tiene el mando imagínense cómo está el presidente municipal Julio Arreola que la que manda, la que paga, la que dice, la que no dice es la señora Maritza Carranza, ¿Cómo estará el ayuntamiento?, donde mandan las faldas y donde no mandan los pantalones y esto yo lo puedo decir públicamente, aseverarlo con el señor presidente, si él cree que estoy mintiendo, aquí está el medio de comunicación TV DEL LAGO, donde podemos dirimir todas esas situaciones, donde podemos discutir las señor presidente con toda calidad y también quiero decírselo, aquí está su espacio para que venga y se siente porque usted dice que nada más les doy prioridad a ellos y que a usted no, siempre desde que inició este problema lo hemos invitado a usted, hemos invitado al gobierno estatal y nadie (sic) se ha querido venir a sentar a TV DEL LAGO, tampoco los vamos a traer a fuerzas señor presidente municipal, pero si quiero comentar este tema donde eh decíamos que la señora Maritza es la que paga, es la que manda y que el señor presidente pues se respalda todo en ella y es la que ha confrontado la que ha tenido problemas con los propios comerciantes en el municipio y esto no lo digo hoy, lo vamos a seguir





eh proyectando poco a poco con imágenes, con muchos videos que tenemos ahí pendientes para que usted vea quien es la que realmente ha venido a hacer el desorden en el municipio de Pátzcuaro

2. Concediéndosele el plazo de **24 veinticuatro horas contadas a partir** de la debida notificación del presente acuerdo cautelar, para realizar la acción antes referida.

3. Informar por escrito a esta autoridad administrativa, anexando las constancias correspondientes que acrediten el cumplimiento de la medida cautelar, **dentro de las 24 veinticuatro horas subsecuentes, a la edición de las publicaciones en comentario.**

Bajo el apercibimiento que, **de no cumplir la presente medida cautelar, se podrá hacer acreedor a una multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M. N.), equivalente a \$5,187.00 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)** como medida de apremio, en términos de los artículos 264 Ter, párrafo del Código Electoral y 83 fracción II, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Tercero. Son procedentes las medidas de protección propuestas por el Grupo Multidisciplinario en el presente asunto.

Cuarto. Como medidas de protección, se ordena a Enrique Karrum Vázquez:

1. Evitar realizar acciones de molestia de cualquier tipo y por cualquier medio a la quejosa, su familia o equipo de trabajo, en su domicilio personal o laboral o en la vía pública.
2. Evitar realizar publicaciones en sus redes sociales, en las cuales realice alusiones personales respecto de la quejosa, que constituyan violencia política contra la mujer en razón de género, sin que esto limite su labor periodística.

Bajo el apercibimiento que, **de no cumplir las citadas medidas, se podrá hacer acreedor a una multa de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M. N.), equivalente a \$5,187.00 (cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)** como medida de apremio, en términos de los artículos 264 Ter, párrafo del Código Electoral y 83 fracción II, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género.

Todo lo anterior, con fundamento en el artículo 13, fracción V, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán.

Se fija, siendo las 13:30 Trece horas con treinta minutos del día 26 Veintiséis de Junio de 2023 dos mil veintitrés. -----

Con fundamento en los artículos, 37 fracción XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. **DOY FE.** -----

Atentamente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

